



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta - PH. Gentileza de Alejandro Chambi

**Edición N° 20.721**

Salta, miércoles 15 de abril de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General

Edición de 34 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

# TARIFAS

## Resolución N° 97 D/2020

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 175,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 297,50

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

#### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 721 del 14/4/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL PROF. JUAN FRANCISCO CANCIO LAZO, COMO PERSONAL DE APOYO.	6
N° 722 del 14/4/2020 – S.G.G. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. DANIELA BELÉN JUÁREZ Y OTROS. (VER ANEXO)	6
N° 723 del 14/4/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRAS. DEBORA KARINA ESCALANTE Y MARTA NOELIA ESCALANTE. (VER ANEXO)	7
N° 724 del 14/4/2020 – M.E.y S.P. – AUTORIZA PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIOS. SR. ALBERTO MARIO OSCAR RONCAGLIA Y OTROS. RATIFICA RESOLUCIÓN N° 002-P/2020. INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). RATIFICA RESOLUCIONES N° 03/2019 Y N° 07/2020. (VER ANEXO)	8

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 156 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. SUSANA FLORA CASTILLO.	9
N° 157 D del 13/4/2020 – M.S.P. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1098/18. MODIFICA COMISIÓN DE SERVICIOS, SRA. SUSANA GRACIELA ARTAZA.	10
N° 158 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. JOSEFINA TASCA.	10
N° 159 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. MARIA REMEDIOS MORALES.	11
N° 160 D del 13/4/2020 – M.S.P. – APRUEBA RESOLUCIÓN N° 0215-D/19 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA (I.P.S.S.). ACEPTA RENUNCIA SR. NICOLÁS ALBERTO CORVALAN. (VER ANEXO)	12
N° 161 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARTA SUSANA ESPINOSA.	13
N° 162 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. RAMONA MILAGRO JAURIGUI.	14
N° 163 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ANA MARIA SERRANO.	14
N° 164 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NORMA DEL VALLE ALDERETE.	15
N° 165 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. FELISA CARMEN BARRIOS.	16
N° 166 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. LILIANA MILAGRO BARRIOS.	17
N° 167 D del 13/4/2020 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. CESAR AUGUSTO MERCADO JUSTINIANO.	18

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.602	19
N° 30 del 13/4/2020 – D.G.R.E.y M. – LEY N° 8183. RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES. APRUEBA MODELO NOTA DE ADHESIÓN. (VER ANEXO)	20

### RESOLUCIONES

N° 12 del 07/04/2020 – C.O.E. – APRUEBA CON CARÁCTER GENERAL, "PROTOCOLO DE INGRESO A LA PROVINCIA DE SALTA ANTE LA PANDEMIA COVID-19" PARA LAS PERSONAS QUE INGRESEN A LA PROVINCIA DE SALTA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN EPIDEMIOLÓGICA. (VER ANEXO)	21
N° 13 del 12/4/2020 – C.O.E. – HABILITA DESDE EL 13 DE ABRIL DE 2020, EL USO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A TODA PERSONA QUE SE ENCUENTRE COMPRENDIDA EN LAS EXCEPCIONES AL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DISPUESTO POR DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 297/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL. APRUEBA "PROTOCOLO DE CONTROL DE USUARIOS DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE PASAJEROS". (VER ANEXO)	23

**ACORDADAS**

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.096	24
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.095	26

**LICITACIONES PÚBLICAS**

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 13/2020 CIRCULAR ACLARATORIA N° 2.	29
---	----

**SECCIÓN GENERAL****FE DE ERRATAS**

DE LAS EDICIONES N° 20.704 Y 20.705 – MUTUAL DEL PERSONAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BARRIDO DE CALLES, CLEARING, SERVICIOS Y AFINES	31
--	----

**RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/04/2020	31
---	----





Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección Administrativa

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 14 de Abril de 2020

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 721 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, mediante el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, procede designar al Prof. Juan Francisco Cancio Lazo, DNI N° 94.142.796 como – Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por Ley N° 8.171, y lo establecido en Decreto N° 13/19;

#### EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

#### DECIDE:

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Prof. JUAN FRANCISCO CANCIO LAZO, DNI N° 94.142.796 – Personal de Apoyo – Nivel 7, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, a partir del día 11 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el Sr. Secretario General de Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035300

SALTA, 14 de Abril de 2020

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 722 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el

Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, y las personas detalladas en el Anexo que forman parte de la presente, desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035301

---

**SALTA, 14 de Abril de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 723**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 13/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el citado decreto establece las competencias de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que procede a gestionar contratos de locación de servicio de la Agencia de Información de Políticas Públicas, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, en consecuencia es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso 7° de la Ley N° 8.171 y lo establecido en el Decreto N° 13/2019; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de servicio celebrado entre la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación y las Sras. **DEBORA KARINA ESCALANTE – DNI N° 24.397.572**, y **MARTA NOEMI ESCALANTE – DNI N° 25.122.929**, a partir del 01/01/2020 al 31/12/2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**VER ANEXO**

---

SALTA, 14 de Abril de 2020

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 724**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Expediente N° 11-18595/2020 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se solicita la prórroga de la Comisión de Servicios en carácter de colaboración, de diversos agentes dependientes del Poder Ejecutivo Provincial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en jurisdicción del Ministerio de Economía y Servicios Públicos considera que los agentes que estuvieron afectados al Subprograma Erradicación del Comercio Ilegal cumplieron una buena gestión en el desempeño de sus tareas, demostrando predisposición y colaboración para las funciones que se les asignaron por lo que señala que resulta indispensable la continuidad de las comisiones de servicios de los mencionados agentes;

Que asimismo la Sindicatura General de la Provincia solicita autorización para que el agente Víctor Ramiro Martínez continúe con la prestación de servicios;

Que las autoridades correspondientes prestaron conformidad a la medida adoptada en la presente;

Que los servicios jurídicos han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, Decreto N° 13/2019, artículo 2° del Decreto N° 55/2020, artículo 85 del Decreto N° 4.118/1997, artículo 2° del Decreto N° 1.457/2012 y la Resolución N° 08/2000 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la prórroga de la comisión de servicios en carácter de colaboración del señor **ALBERTO MARIO OSCAR RONCAGLIA, DNI N° 16.659.313**, personal de planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia a la Dirección General de Rentas – Supervisión de Sellos, a partir de la fecha de notificación de la presente y mientras duren las necesidades de servicio.

**ARTÍCULO 2°.-** Ratificar la Resolución N° 002 –P/2020 emanada del Instituto Provincial de Salud de Salud (IPSS), cuya copia certificada forma parte del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Ratificar las Resoluciones N° 03/2019 y N° 07/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, cuya copia certificada forma parte del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar la prórroga de la comisión de servicios en carácter de colaboración del señor **VÍCTOR RAMIRO MARTÍNEZ, DNI N° 22.637.748**, personal de planta permanente de la Dirección General de Rentas a la Sindicatura General de la Provincia, a partir de la fecha de notificación de la presente y mientras duren las necesidades de servicio.

**ARTÍCULO 5°.-** Autorizar la prórroga de la comisión de servicios en carácter de colaboración del Dr. **MARCELO RICARDO ARANDA, DNI N° 27.973.191**, personal temporario de la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, prorrogada en última instancia por Decisión Administrativa N° 938/2019, a la Dirección General de Rentas – Asesor Jurídico de Dirección General, a partir de la fecha de notificación de la presente y mientras duren las necesidades de servicio.

**ARTÍCULO 6°.-** Autorizar la comisión de servicios en carácter de colaboración de la señora **MICAELA ESTEFANÍA ROMERO MASULLO, DNI N° 32.805.317**, personal de planta



permanente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable a la Dirección General de Rentas – Subprograma Erradicación del Comercio Ilegal, a partir de la fecha de notificación de la presente y mientras duren las necesidades de servicio.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente acto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, la señora Ministra de Salud Pública, el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Dib Ashur – Medrano de la Serna – De los Ríos Plaza – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035303

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 13 de Abril de 2020**

### **RESOLUCIÓN DELEGADA N° 156 D**

#### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 12928/19–código 171**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora Susana Flora Castillo, DNI N° 13.893.958, agente de planta permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 29 de noviembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01284 de fecha 12 de septiembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre, (fs. 07 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del exámen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

#### **LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 29 de noviembre de 2019, la renuncia de la señora **SUSANA FLORA CASTILLO, DNI N° 13.893.958**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden: 114, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. CASTILLO, no adjuntó el certificado de aptitud

psico-físico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035280

---

**SALTA, 13 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 157 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 244991/18-código 321**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 1.098 de fecha 28 de setiembre de 2018;

y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 2° del citado instrumento, se autoriza la comisión de servicios de la señora Susana Graciela Artaza, DNI N° 16.722.149, personal temporario, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, con vigencia al 23 de agosto de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019 o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar establecido que la Comisión de Servicios, dispuesta en el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 1.098/18, de la señora **SUSANA GRACIELA ARTAZA, DNI N° 16.722.149**, personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, es al Centro de Rehabilitación Física (Ce.Pre.Fi.S.) dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud, con vigencia al 23 de agosto de 2018 y hasta el 22 de enero de 2019.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035281

---

**SALTA, 13 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 158 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 19704/19-código 182**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora Josefina Tasca, DNI N° 13.307.871, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes - Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de noviembre de 2019, por acogerse al

beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1283, de fecha 02 de agosto de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del exámen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de noviembre de 2019, la renuncia de la señora **JOSEFINA TASCA, DNI N° 13.307.871**, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agente Sanitario, Subgrupo: 3, N° de Orden: 288.10, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes - Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 270/11.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. TASCA, no adjuntó el certificado de aptitud psico-físico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035282

---

**SALTA, 13 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 159 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 174472/19-código 134**

**VISTO**, la renuncia presentada por la doctora Maria Remedios Morales, DNI N° 10.582.461, agente de planta permanente, dependiente del Hospital Señor del Milagro - Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de julio de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1279 de fecha 15 de abril de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 vta. y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

### **LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de julio de 2019 la renuncia de la doctora **MARIA REMEDIOS MORALES, DNI N° 10.582.461**, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional, Subgrupo: 1, N° de Orden 80, dependiente del Hospital Señor del Milagro – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Dra. MORALES, no adjuntó el certificado de aptitud psico-físico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020

**OP N°:** SA100035283

---

**SALTA, 13 de Abril de 2020**

### **RESOLUCIÓN DELEGADA N° 160 D**

#### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

#### **Expte. N° 10665/19-código 74**

**VISTO** que por Resolución N° 0215-D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), se acepta la renuncia presentada por el señor Nicolás Alberto Corvalan, como agente de planta permanente de dicho organismo por razones de índole particular; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 7.694 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, Título II, Capítulo I, Sección III, el Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncia de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello,

### **LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Resolución N° 0215-D/19, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), cuya copia certificada forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035284

**SALTA, 13 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 161 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 276095/19-código 134**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora Marta Susana Espinosa, DNI N° 12.409.027, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Señor del Milagro” – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de noviembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1282 de fecha 06 de junio de 2019, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 vta. y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de noviembre de 2019 la renuncia de la señora **MARTA SUSANA ESPINOSA, DNI N° 12.409.027**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3 – N° de Orden 193, dependiente del Hospital “señor de Milagro” – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. ESPINOSA, no adjuntó el certificado de aptitud psico-físico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035285



---

SALTA, 13 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 162 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 29637/19-código 170**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora Ramona Milagro Jaurigui, DNI N° 12.306.793, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán - Ministerio de Salud Pública, a partir del 26 de octubre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1283, de fecha 08 de agosto de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del exámen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 26 de octubre de 2019, la renuncia de la señora **RAMONA MILAGRO JAURIGUI, DNI N° 12.306.793**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden: 209, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán - Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. JAURIGUI, no adjuntó el certificado de aptitud psico-físico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035286

---

SALTA, 13 de Abril de 2020

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 163 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 29182/19-código 170**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora Ana Maria Serrano, DNI N°

6.182.616, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, a partir del 15 de agosto de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1280, de fecha 06 de mayo de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 07 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 15 de agosto de 2019, la renuncia de la señora **ANA MARIA SERRANO, DNI N° 6.182.616**, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agente Sanitario, Subgrupo: 2, N° de Orden: 400, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. SERRANO, no adjuntó el certificado de aptitud psico-físico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035292

---

**SALTA, 13 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 164 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Exptes. Nros. 253591/19-código 127 y 19565/19-código 182**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora Norma Del Valle Alderete, DNI N° 12.993.817, agente de planta permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de octubre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1282, de fecha 06 de junio de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni

registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 09 y 15);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 10);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

### **LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de octubre de 2019, la renuncia de la señora **NORMA DEL VALLE ALDERETE, DNI N° 12.993.817**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden: 164, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. ALDERETE, no adjuntó el certificado de aptitud psico-físico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035293

---

**SALTA, 13 de Abril de 2020**

### **RESOLUCIÓN DELEGADA N° 165 D**

#### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

#### **Expte. N° 3014/19-código 173**

**VISTO**, la renuncia presentada por la señora Felisa Carmen Barrios, DNI N° 6.217.912, agente de planta permanente, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, a partir del 25 de noviembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1284, de fecha 06 de septiembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 24);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo

delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 25 de noviembre de 2019, la renuncia de la señora **FELISA CARMEN BARRIOS, DNI N° 6.217.912**, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden: 11.1, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 270/11.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. BARRIOS, no adjuntó el certificado de aptitud psico-físico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035294

---

**SALTA, 13 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 166 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 3012/19-código 173**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora Liliana Milagro Barrios, DNI N° 13.323.914, agente de planta permanente, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de noviembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 1284, de fecha 17 de setiembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 18);

Que la agente incumplió con la presentación del examen psico-físico de egreso, por su expresa negativa, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 20 de noviembre de 2019, la renuncia de la señora

**LILIANA MILAGRO BARRIOS, DNI N° 13.323.914**, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden: 63.6, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96, creado por Decreto N° 270/11.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. BARRIOS, no adjuntó el certificado de aptitud psico-físico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035295

**SALTA, 13 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 167 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 12929/19-código 171**

**VISTO** la renuncia presentada por el señor Cesar Augusto Mercado Justiniano, DNI N° 11.152.187, agente de planta permanente, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de noviembre de 2019, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01284 de fecha 23 de septiembre de 2019 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre, (fs. 06 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del exámen psico-físico de egreso, pese a su notificación, (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/17 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 22 de noviembre de 2019, la renuncia del señor **CESAR AUGUSTO MERCADO JUSTINIANO, DNI N° 11.152.187**, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 4, N° de Orden: 121, dependiente del Hospital “Presidente Juan Domingo Perón” de Tartagal – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1.034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Sr. MERCADO JUSTINIANO, no adjuntó el certificado de aptitud psico-físico de egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



**Medrano de la Serna**Fechas de publicación: 15/04/2020  
OP N°: SA100035296**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS****RESOLUCIÓN N° 1.602****CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE SALTA**

Salta, 13 de abril de 2020.

**Y VISTAS:** la Acordada N° 13.095 de la Corte de Justicia de Salta, y el Acta N° 4.650 agregadas en estos autos registrados bajo Expte. N° 255/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Acordada N° 13.082 se estableció una Feria Judicial Extraordinaria desde el martes 17 y hasta el martes 31 de marzo de 2020, inclusive, la que fue prorrogada por Acordada N° 13.091 hasta el 12/04/2020, inclusive, según las medidas dispuestas por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial ante la situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus) declarada como pandemia por la Organización Mundial de Salud (OMS), que diera origen a la emergencia sanitaria tanto a nivel nacional y provincial mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (BO N° 34.327 del 12-03-2020) y N° 250/2020 (BO N° 20.704 del 13-03-2020), respectivamente, a lo que se sumó la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por Nación mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (BO N° 34.334 del 20-03-2020) prorrogado hasta el 12-04-2020 mediante Decreto N° 325/2020 (BO N° 34.344 del 31-03-2020) y prorrogado nuevamente hasta el 26-04-2020 mediante Decreto N° 355/2020 (BO N° 34.353 del 11-04-2020).

Que el gobierno nacional en este último instrumento expresa que las medidas fueron adoptadas con el "objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional"; asimismo, señala que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo ni con vacunas que prevengan el contagio de SARS-CoV-2, por lo que destacó que "las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19".

Que en sentido concordante con las medidas dispuestas a nivel nacional y provincial, la Corte de Justicia, por Acordada N° 13.095, dispuso una nueva prórroga de la mencionada feria desde el lunes 13 de abril y hasta el domingo 26 de abril de 2020, inclusive.

Que por su parte, este Consejo de la Magistratura, por Resolución N° 1.600 (BO N° 20.705 del 17-03-2020), y su prórroga dispuesta por Resolución N° 1.601 (BO N° 20.714 del 02-04-2020), oportunamente decidió suspender toda actividad, como así también los concursos que estuvieren en trámite, durante idéntico lapso, de conformidad a lo dispuesto por Acordadas Nros. 13.082 y 13.091; comunicando, a su vez, que procederá a reprogramarlos a partir del primer día hábil en que se reanude la actividad.

Que en efecto, mediante Acta N° 4.650, las señoras Consejeras y los señores Consejeros de la Magistratura decidieron prorrogar la suspensión dispuesta por Resolución N° 1.600, prorrogada por Resolución N° 1.601, y extenderla por igual lapso al indicado por

Acordada N° 13.095.  
Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**RESUELVE:**

- I. PRORROGAR** la suspensión de actividades del Consejo de la Magistratura establecida por Resolución N° 1.600 y su complementaria Resolución N° 1.601, desde el lunes 13 de abril y hasta el domingo 26 de abril de 2020, inclusive, por los motivos expuestos en los considerandos.
- II. ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III. COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar).
- IV. MANDAR** que se registre y notifique.

**Dr. Hernán G. Lezaola, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100009442  
**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078946

---

**SALTA, 13 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 030/20**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS**

**VISTO** la Ley N° 8.183; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento legal se estableció un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales, instituyendo una serie de beneficios a todos aquellos que se adhieran al mismo;

Que según lo dispuesto por el artículo 2° inciso b) de la norma previamente citada, dicho régimen resulta aplicable, entre otras, a las deudas en concepto de regalías mineras de la Ley N° 6.294, sus recargos e intereses, devengadas o aplicadas al 31 de diciembre de 2019, incluidas las que se encuentren en trámite de determinación de oficio o de discusión administrativa o judicial;

Que de acuerdo a las competencias otorgadas por el Decreto N° 254/2012, este organismo se encuentra facultado para emitir la presente resolución con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales instituido por Ley N° 8.183;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** El acogimiento al régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales instituido en el Título I de la Ley N° 8.183, en lo referido a las obligaciones reguladas en el artículo 2° inciso b) del Capítulo I del citado instrumento legal, deberá realizarse ante la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, mediante la presentación de la Nota de Adhesión, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, en carácter de declaración jurada, y utilizando cualquiera de las siguientes formas de pago:

**A.- Pago de contado en efectivo:** Se deberá adjuntar el comprobante de pago del importe adeudado mediante depósito en la cuenta N° 3-100-0940855199-4, denominada "TGP REGALÍAS MINERAS", del Banco Macro S.A., Titular Tesorería General de la Provincia, CBU N° 2850100630094085519941, CUIT N° 30-99923323-2.

**B.- Planes de pagos:** La suscripción del plan de pago implicará el acogimiento al régimen de regularización, bajo las siguientes condiciones:

1. Se considerarán formalizados cuando se encuentre abonado el anticipo equivalente a una cuota.

2. La tasa de interés correspondiente a la financiación será la prevista en el artículo 4° de la Ley N° 8.183, según el número de cuotas del plan de pagos suscripto.

3. Las cuotas resultantes de los planes de pago serán mensuales, iguales y consecutivas, y vencerán el día 10 de cada mes. Su importe no podrá ser inferior a 400 UT (unidades tributarias) libres de cargos financieros. Asimismo, deberá informarse a la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros el pago de cada cuota y adjuntarse el comprobante correspondiente.

4. Para la confección de los planes de facilidades de pago del presente régimen se utilizará el Sistema Francés de Amortización con cuota constante y amortización e interés variable.

5. El anticipo y las cuotas deberán depositarse en la cuenta N° 3-100-0940855199-4, denominada "TGP REGALÍAS MINERAS", del Banco Macro S.A., Titular Tesorería General de la Provincia, CBU N° 2850100630094085519941, CUIT N° 30-99923323-2.

6. El plan de facilidades de pagos y los formularios que el organismo competente establezca, se deberán firmar ante el funcionario actuante revistiendo la calidad de declaración jurada. Para el caso de personas jurídicas, el firmante deberá adjuntar copia del instrumento habilitante.

7. El plan de facilidades de pagos solicitado caducará de pleno derecho, ante la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas a sus respectivos vencimientos y/o el incumplimiento a lo dispuesto en esta reglamentación u otras normas reglamentarias y/o complementarias que se dictaren, y ocasionará la pérdida automática de los beneficios previstos en el artículo 5° de la Ley N° 8.183, quedando el obligado al pago constituido en mora sin necesidad de interpelación alguna.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Modelo de Nota de Adhesión, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

**Cr. Sebastián Madariaga, DIRECTOR GENERAL**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035297

**RESOLUCIONES**

**SALTA, 07 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 12****COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sus prorrogas y normas complementarias, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 del Poder Ejecutivo Provincial, la Resolución Ministerial N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación y la Resolución N° 08/20 del Comité Operativo de Emergencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la situación existente vinculada al COVID-19 (coronavirus), declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia, el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial declararon mediante Decretos 260/20 y 250/20, respectivamente, el estado de emergencia pública en materia sanitaria;

Que, como consecuencia de dicha declaración, en el ámbito provincial se creó el Comité Operativo de Emergencia (COE), cuya finalidad es la de atender la problemática vinculada a la prevención, mitigación, asistencia y control sanitario y la adopción de todas las acciones que resulten necesarias a los fines de cumplimentar los objetivos propuestos;

Que mediante Resolución N° 08/20 del Comité Operativo de Emergencia se estableció la obligatoriedad de que toda persona que ingrese al territorio de la Provincia de Salta deberá cumplir con un aislamiento obligatorio por el término de catorce días;

Que, desde la declaración de emergencia pública en materia sanitaria por COVID-19 en la Provincia de Salta, la Dirección General de Coordinación Epidemiológica y demás organismos con competencia técnica específica en la materia se encuentran analizando y monitoreando la evolución de la situación epidemiológica tanto a nivel nacional como provincial, a los fines de adoptar las medidas sanitarias adecuadas tendientes a resguardar la salud de la población, tanto de prevención general de propagación de COVID-19 como en el manejo de casos concretos confirmados y sospechosos de infección y/o de contacto con los mismos, a tal fin se han instrumentado protocolos de actuación cuya eficacia ha resultado altamente positiva en términos de prevención y control de la propagación del virus;

Que, el estricto cumplimiento de las medidas de aislamiento, conforme los criterios sanitarios y epidemiológicos por parte de las personas que ingresan a la Provincia, resultan fundamentales para evitar la posible propagación del virus y para resguardar la salud y bienestar de la población, por lo que resulta conveniente la aprobación y difusión, con carácter general, de las medidas y los protocolos de control y prevención dispuestos en forma constante y sistemática, por la autoridad sanitaria competente previa intervención del área técnica epidemiológica;

Que el conjunto de medidas adoptadas por el Gobierno de Salta, con el fin de proteger la salud pública de todos los habitantes, resultarán eficaces, y tendrán impacto positivo en el control de la pandemia, si todas las personas las acompañan acatando los protocolos establecidos a tal fin y cumpliendo estrictamente las acciones que están a su cargo, entre las que cabe destacar, el cumplimiento del "Aislamiento Obligatorio Provincial" por parte de todas las personas que ingresan en territorio salteño, sin distinción, sea que provengan de otras provincias o países;

Por ello, en el marco de las competencias previstas en los arts. 2° y 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020;

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar con carácter general, el "Protocolo de Ingreso a la Provincia de Salta ante la Pandemia COVID-19" para las personas que ingresen a la Provincia de Salta, de la Dirección General de Coordinación Epidemiológica, que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035298

**SALTA, 12 de Abril de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 13**  
**COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**VISTO**, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 del Poder Ejecutivo Provincial, la Resolución N° 03 del Comité Operativo de Emergencia, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, sus prórrogas y normas complementarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en atención a la emergencia sanitaria declarada como consecuencia de la propagación del COVID-19 (coronavirus), en fecha 13 de marzo de 2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta y creó el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control del estado de emergencia sanitaria declarado por el citado decreto;

Que, en fecha 17 de marzo de 2020, el mencionado Comité Operativo de Emergencia ordenó, mediante Resolución N° 03/20, la suspensión del servicio de transporte público de pasajeros, con excepción del que sea necesario para el traslado de los agentes vinculados a los servicios de salud (público y privado) y de seguridad y toda aquella persona que requiera tener acceso al sistema de salud;

Que, con posterioridad, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció, a partir del 20 de marzo de 2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, exceptuando de su cumplimiento y de la prohibición de circular a personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según el detalle que brinda en su artículo 6°;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/20, el Poder Ejecutivo Nacional estableció una nueva prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, disponiendo su vigencia hasta 26 de abril de 2020;

Que, la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación, en uso de las facultades otorgadas por DNU N° 297/20 del PEN, amplió el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en su artículo 6°;

Que, resulta necesario, entonces, habilitar el servicio de transporte público a toda persona que se encuentre comprendida en las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU N° 297/20, sus prórrogas y normas complementarias, como así también en las excepciones dispuestas por normas provinciales dictadas en el marco de la Emergencia Sanitaria;

Que, el servicio de transporte público debe, asimismo, garantizar las medidas de seguridad sanitaria necesarias para prevenir el contagio y propagación del COVID-19 (coronavirus) entre sus usuarios;

Que, la autoridad competente, mediante puestos fijos de control o controles



móviles, deberá verificar que los usuarios del servicio de transporte público se encuentren entre los exceptuados por las normas citadas precedentemente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020,

#### **EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar, desde el 13 de abril de 2020, el uso del servicio de transporte público de pasajeros a toda persona que se encuentre comprendida en las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y normas complementarias, como así también en las excepciones dispuestas por normas provinciales dictadas en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el “Protocolo de Control de Usuarios del Transporte Metropolitano de Pasajeros” propuesto por la Autoridad Metropolitana de Transporte que, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Delegar en la Autoridad Metropolitana de Transporte la reglamentación del control de pasajeros del servicio de transporte público interurbano, como así también la determinación de las frecuencias y flotas necesarias para cubrir el servicio autorizado.

**ARTÍCULO 4°.-** Invitar a los municipios de la provincia de Salta que poseen transporte público urbano de pasajeros, a adherir a lo dispuesto por el artículo 1° de la presente resolución, dictando los protocolos que resulten necesarios para habilitar y garantizar el mencionado servicio a las personas que se encuentren comprendidas en las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y normas complementarias, como así también en las excepciones dispuestas por normas provinciales o municipales dictadas en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Medrano de la Serna – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**OP N°:** SA100035299

## **ACORDADAS**

### **ACORDADA N° 13.096**

#### **CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

##### **DIJERON:**

Que por Acordada N° 13.082 se estableció una Feria Judicial Extraordinaria, la que fue prorrogada por Acordadas N° 13.091 y N° 13.095, hasta el día 26 de abril del 2020, inclusive, según las medidas dispuestas por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial ante la situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus) declarada como pandemia por la Organización Mundial de Salud (OMS).

Que se declaró emergencia sanitaria tanto a nivel nacional y provincial

mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (BO N° 34.327 del 12-03-2020) y N° 250/2020 (BO N° 20.704 del 13-03-2020), a lo que se sumó la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (BO N° 34.334 del 20-03-2020) prorrogado hasta el 12-04-2020 mediante Decreto N° 325/2020 (BO N° 34.344 del 31-03-2020) y prorrogado nuevamente hasta el 26-04-2020 mediante Decreto N° 355/2020 (BO N° 34.353 del 11-04-2020).

Que el gobierno nacional en este último instrumento expresa que “el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional, y en su artículo 3° establece que: las autoridades de las jurisdicciones y organismos del sector público nacional en coordinación con sus pares de las jurisdicciones provinciales, de la ciudad autónoma de Buenos Aires y las autoridades Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias”.

Que considerando la trascendental tarea de administrar justicia que cumple el Poder Judicial en un sistema republicano de gobierno, y resultando imprescindible asegurar su funcionamiento con las debidas condiciones sanitarias que permitan prevenir la propagación del COVID-19 (coronavirus), es que corresponde instruir a la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia en coordinación con la Secretaría de Informática para que programen acciones para optimizar el funcionamiento de tribunales, juzgados y dependencias administrativas en el contexto de la mencionada pandemia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 153 apartado I inciso a) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

**I. INSTRUIR** a la Secretaría de Superintendencia y a la Secretaría de Informática, para que en las esferas de sus respectivas incumbencias, programen acciones tendientes a:

- a) Implementar la mesa virtual en todos los tribunales, juzgados y dependencias administrativas.
- b) Establecer un régimen de concurrencia rotativo.
- c) Restringir el acceso de personas a los edificios del Poder Judicial.
- d) Implementar mecanismos de control de cumplimiento de las medidas de salubridad e higiene adoptadas y recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación.
- e) Poner en funcionamiento todos los recursos tecnológicos que permitan efectuar comunicaciones electrónicas ante las distintas dependencias.

**II. ESTABLECER** que dichas acciones deberán ser informadas a esta Corte a la mayor brevedad posible.

**III. COMUNICAR** a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Pablo López Viñals, Fabián Vittar, JUECES –  
Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE  
ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo:** 100009447  
**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078951

**ACORDADA N° 13.095**  
**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, la señora Jueza y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

**DIJERON:**

Que por Acordada N° 13.082 se estableció una Feria Judicial Extraordinaria desde el martes 17 y hasta el martes 31 de marzo de 2020, inclusive, la que fue prorrogada por Acordada N° 13.091 hasta el 12/04/2020, inclusive, según las medidas dispuestas por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial ante la situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus) declarada como pandemia por la Organización Mundial de Salud (OMS), que diera origen a la emergencia sanitaria tanto a nivel nacional y provincial mediante Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 (BO N° 34.327 del 12/03/2020) y N° 250/2020 (BO N° 20.704 del 13/03/2020), a lo que se sumó la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (BO N° 34.334 del 20/03/2020) prorrogado hasta el 12/04/2020 mediante Decreto N° 325/2020 (BO N° 34.344 del 31/03/2020) y prorrogado nuevamente hasta el 26/04/2020 mediante Decreto N° 355/2020 (BO N° 34.353 del 11/04/2020).

Que el gobierno nacional en este último instrumento expresa que el objetivo primordial de proteger la salud pública constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional y que "... tal como se manifestó al momento de adoptar las medidas mencionadas, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo ni con vacunas que prevengan el contagio de SARS-COV-2, las medidas de aislamiento y distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19".

Que en concordancia con las medidas dispuestas a nivel nacional y provincial, considerando que la administración de justicia constituye una función esencial de uno de los Poderes del Estado en el sistema republicano de gobierno, es que corresponde disponer un nuevo período de feria extraordinaria.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 153 apartado I inciso b) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

**I. DEJAR ESTABLECIDO** un nuevo período de Feria Judicial Extraordinaria, conforme Acordadas Nros. 13.082 y 13.091, desde el lunes 13 de abril y hasta el domingo 26 de abril de 2020, inclusive, en el marco de la emergencia sanitaria establecida por los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

**II. FIJAR** que para los tribunales y juzgados con turnos quincenales éstos iniciarán a las 00:00 horas del 16 de abril y hasta las 24:00 horas del 30 de abril, pudiendo habilitar días y horas.

**III. EXHORTAR** a los magistrados y magistradas de todas las instancias y fueros no incluidos en la Feria Judicial Extraordinaria a programar sus tareas a fin de que dicten, en la medida de lo posible, dadas las circunstancias, resoluciones interlocutorias o sentencias definitivas que se encuentren pendientes. Con las medidas de higiene adecuadas podrán ingresar a sus respectivos tribunales a fin de acceder a las constancias del expediente que no se encuentren en formato digital y sean imprescindibles.

**IV. ESTABLECER** que desde el día 15 de abril hasta las 12:00 horas del día 17 de abril, inclusive, se podrá solicitar electrónicamente la habilitación a feria de aquellos expedientes cuyas materias se encuentren previstas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**V. DETERMINAR** que en el mismo plazo dispuesto en el punto anterior, podrá solicitarse la habilitación a fería de los siguientes asuntos: A) pago de créditos alimentarios en los procesos de familia; B) pago créditos laborales; C) pago indemnizaciones por daños y perjuicios; D) pago honorarios profesionales de letrados o auxiliares de la justicia; E) en aquellos casos en que se requiera la urgente tramitación de expedientes, para lo cual deberán exponer los fundamentos de la urgencia que ameriten la diligencia que solicitan como fundamento suficiente para apartarse de la norma precedentemente citada.

**VI. AFECTAR** al cumplimiento de la fería extraordinaria a los tribunales y juzgados que se encuentran en turno, a los que excepcionalmente aquí se incluyen y a las dependencias que a continuación se detallan:

#### **DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

Tribunal de Impugnación Sala II.

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II.

Tribunal de Juicio Sala VI.

Juzgado de Garantías N° 8 (turno hasta el 15/04/2020).

Juzgados de Garantías N° 1 (turno desde el 16/04/2020 al 30/04/2020) y N° 4 (fería desde el 13/04/2020 al 24/04/2020).

Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1 (turno hasta el 15/04/2020).

Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 2 (turno desde el 16/04/2020 al 30/04/2020).

Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 3 y N° 4.

Juzgado de Menores N° 3 (turno del Juzgado de Menores N° 1).

Juzgados de Ejecución y Detenidos Nros. 1 y 2.

Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 y N° 5.

Juzgados de Primera Instancia del Trabajo N° 5 y N° 6.

Juzgado Multifuero sede Cafayate.

#### **DISTRITO JUDICIAL ORÁN**

Juzgado de Garantías N° 2 (turno hasta el 30/04/2020).

Vocal N° 2 del Tribunal de Juicio Sala I con competencia en Ejecución y Detenidos, Dr. Mario Edgardo Maldonado.

Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala II con competencia en Menores, Dr. Héctor Fabián Fayos.

Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 1 a cargo de la Dra. Catalina Gallo Puló.

#### **DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**

Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Anastasio Vázquez Sgardelis (turno hasta el 30/04/2020).

Vocal N° 2 del Tribunal de Juicio Sala I con competencia en Ejecución y Detenidos, Dra. María Soledad de los Ángeles Rodríguez.

Vocal N° 3 del Tribunal de Juicio Sala II con competencia en Menores, Dr. Anastasio Vázquez Sgardelis.

Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 2.

#### **DISTRITO JUDICIAL DEL SUR**

##### **CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN**

Juzgado de Garantías N° 2 (turno hasta el 30/04/2020).

Vocal N° 2 del Tribunal de Juicio Sala II con competencia en Menores, Dr. Gustavo Sebastián Fucho.

Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 1.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 1.

### **CIRCUNSCRIPCIÓN ANTA**

Juzgado Multifuero y Juzgado de Garantías a cargo de la Dra. Patricia Inés Rahmer.

### **ÁREAS ADMINISTRATIVAS**

Secretaría de Superintendencia.

Mesa Única de Recepción de Escritos.

Dirección de Recursos Humanos.

Dirección de Administración.

Dirección de Mantenimiento Edificio.

Oficinas de Violencia Familiar y de Género.

Servicio Médico Forense y Área Médico Legal.

Servicios Generales.

Secretaría de Informática.

Escuela de la Magistratura.

Registro de Mandatos.

Correo Externo.

**VII. DISPONER** que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 3 y el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 continuarán interviniendo en los expedientes ya habilitados, en tanto que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 4 y Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 6 intervendrán en los expedientes que se habiliten en el punto IV.

**VIII. DEJAR ESTABLECIDO** que la atención del Juzgado de Violencia Familiar y de Género N° 2 del Distrito Judicial del Centro se cumplirá por los magistrados y magistradas que se individualizan a continuación y según el siguiente cronograma, dispuesto por orden de nominación:

16/04/2020 al 19/04/2020: Dra. Inés del Milagro Villa Nougués.

20/04/2020 al 23/04/2020: Dr. Víctor Raúl Soria.

24/04/2020 al 27/04/2020: Dra. María Alejandra Diez Barrantes.

28/04/2020 al 30/04/2020: Dr. Daniel Juan Canavoso.

**IX. RECORDAR** que todos los magistrados, magistradas, funcionarios, funcionarias, profesionales, técnicos y agentes del escalafón administrativo y de servicios generales deberán permanecer en sus hogares con disponibilidad para atender teléfonos fijos y celulares ante cualquier emergencia.

**X. DISPONER** que los tribunales, juzgados y demás dependencias podrán continuar utilizando con validez para todos los actos jurídicos y administrativos los medios electrónicos y tecnológicos disponibles.

**XI. ORDENAR** que en lo demás continúa vigente lo establecido por las Acordadas Nros. 13.082, 13.085, 13.086, 13.089, 13.091, 13.093 y 13.094, en lo que no se opongan a la presente.

**XII. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.



**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Pablo López Viñals, Fabián Vittar, JUECES –  
Teresa Ovejero Cornejo, JUEZA – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE  
ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo:** 100009446  
**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078950

---

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2020 – CIRCULAR ACLARATORIA N° 2 AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA. S.A.

**Objeto:** Contratación Seguro Automotor Obligatorio de Flota.

**Expte.:** N° 20616/20

En el marco de la Licitación Pública referenciada y de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley N° 8.072, su Decreto reglamentario N° 1.319 y los pliegos generales del presente proceso licitatorio, Co.S.A.ySa. resuelve:

**FIJAR LA FECHA DE APERTURA DE SOBRES PARA EL DÍA: 04 DE MAYO DE 2020 A HS.: 11:00.**

La presente circular aclaratoria forma parte de los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación de referencia, por lo que la misma deberá ser presentada con la demás documentación solicitada y debidamente firmada por el oferente.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta y notifíquese a proveedores interesados.

Salta, 15 de abril de 2020.

**Dra. M. Belén Mariño Caro, DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga,  
LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001274  
**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100078956



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

# Sección General

**FE DE ERRATAS****DE LAS EDICIONES N° 20.704 Y 20.705 DE FECHAS 16 Y 17 DE MARZO DE 2020**

SECCIÓN GENERAL – ASAMBLEAS CIVILES

OP N° 1100078834

MUTUAL DEL PERSONAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BARRIDOS DE CALLES, CLEARING,  
SERVICIOS Y AFINES

Informa a sus asociados que por un error, se omitió colocar en el Orden del Día, el punto que hace referencia a la ELECCIÓN DE AUTORIDADES POR FINALIZACIÓN DE MANDATO. En la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, realizadas los días 16/03/2020 y 17/03/2020.

**Sr. Jorge A. Guaymas, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00002314  
**Fechas de publicación:** 15/04/2020, 16/04/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100078952

**RECAUDACIÓN**

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 431.593,00

Recaudación del día: 14/04/2020 \$ 595,00

Total recaudado a la fecha \$ 432.188,00

**Fechas de publicación:** 15/04/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100078957

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

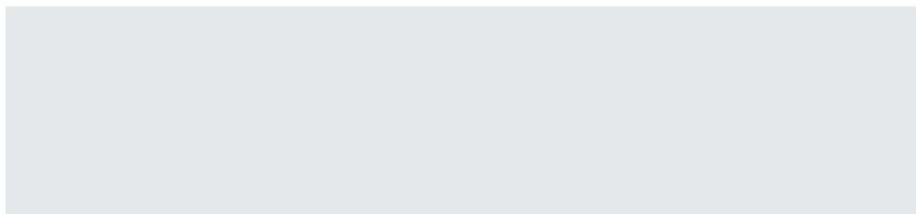
### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

### **Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)